



## RESOLUCIÓN N° - 050 DE 2024

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 039 de 2022”

### LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por el numeral 17 del artículo 47 de los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno para sus procesos de contratación.

Que de acuerdo con el tenor del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. es una Sociedad de Economía Mixta de la Rama Ejecutiva del orden nacional, del tipo de las Anónimas, organizada como establecimiento de crédito, transformada por el Decreto Ley 1962 de 2023.

Que mediante Resolución No. 039 de 2022 se reestructuró el Comité de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. en aras de generar una política de autocontrol y gestión al interior de la entidad, siendo objeto de reorganización en su conformación y funcionamiento, atendiendo la dinámica de la administración pública y en especial las de las modalidades de selección contractual que aplica la entidad y los procedimientos de estas.

Que se hace necesario ajustar algunos aspectos del Comité de Contratación-integración, quórum mínimo, sesiones - con el fin de optimizar su funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto;

#### RESUELVE

## RESOLUCIÓN N° 0 5 0 DE 2024

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 039 de 2022”

**ARTICULO PRIMERO.** Modificar el artículo segundo de la Resolución 039 de 2022 relacionado con la “Integración” del Comité de Contratación, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN:** El Comité de Contratación estará integrado por los siguientes miembros, quienes tendrán carácter permanente:

**Integrantes con voz y voto:**

- El Secretario General, quien lo presidirá
- El Vicepresidente Empresarial
- El Vicepresidente Jurídico
- El Gerente de Presupuesto
- El Director de Planeación
- El Gerente de Contratación, quien será el Secretario Técnico del Comité

**Integrantes con voz y sin voto:**

- El Jefe de Control Interno.
- El Vicepresidente o jefe de la dependencia responsable de satisfacer la necesidad a partir de la contratación del bien, obra o servicio requerido, cuya asistencia a las sesiones será de carácter obligatorio e indelegable para la presentación del proceso de contratación o trámite sujeto a estudio y análisis del Comité.

**PARÁGRAFO:** Previa solicitud de invitación de cualquiera de los miembros, la Secretaría Técnica podrá solicitar la asistencia a sesión del Comité, con derecho a voz, pero sin voto, de los funcionarios y/o colaboradores que, por competencia, conocimiento y especialidades del caso sometido a estudio, sean requeridos. Así mismo, previa invitación de la Secretaría Técnica, podrán ser citados al Comité de Contratación los miembros del Comité Evaluador, en caso de requerirse sustentación o apoyo sobre un determinado proceso de selección”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el artículo cuarto de la Resolución 039 de 2022, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO CUARTO. QUORUM MÍNIMO PARA DELIBERAR Y RECOMENDAR.** Para deliberar será necesaria la mayoría simple de los integrantes con voz y voto del Comité de Contratación; y para recomendar se requerirá la mayoría simple de los votos con voz y voto de los presentes en la sesión del Comité”.

**ARTÍCULO TERCERO.** Modificar el artículo quinto de la Resolución 039 de 2022, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO QUINTO. SESIONES.** El Comité Asesor de Contratación sesionará de manera ordinaria una (1) vez a la semana, según convocatoria efectuada por la secretaria técnica del Comité, mediante correo electrónico dirigido a los integrantes, con una antelación mínima de un (1) día hábil a la realización de la respectiva sesión; y de manera extraordinaria, cuando las necesidades del

## RESOLUCIÓN N° 050 DE 2024

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 039 de 2022”

*servicio lo requieran, caso en el cual podrá convocarse con una antelación mínima de cuatro (4) horas hábiles.*

**PARÁGRAFO:** *El Comité de Contratación podrá sesionar de manera virtual cuando la secretaría técnica lo considere conveniente”.*

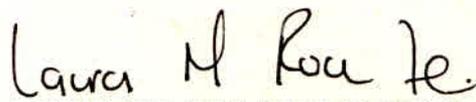
**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el numeral 3° del artículo sexto, el cual quedará así:

*“3. Remitir a los integrantes del Comité, mediante correo electrónico y con una antelación no menor a un (1) día hábil respecto a la fecha en que se llevará a cabo la sesión, los documentos necesarios para que aquellos revisen los asuntos sometidos a discusión en la sesión respectiva”.*

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los artículos 2°, 4°, 5° y el numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 039 de 2022, y las disposiciones que le sean contrarias. Las demás disposiciones de la Resolución 039 de 2022 continúan vigentes.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, a los 17 MAY 2024

  
**LAURA MILENA ROA ZEIDAN**  
Presidente

Proyectó: Pablo Andrés Jiménez Ocampo   
Gerente Contratación  
Revisó: María Alejandra Salas Álvarez   
Vicepresidente Jurídico  
Zulma Patricia González  
Gerente Asesorías y Conceptos



**RESOLUCIÓN N° 050 DE 2024**

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 039 de 2022”**